

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

| | |
|-------------------------|------------------------|
| OVIEDO. | 8,00 pesetas trimestre |
| PROVINCIA. | 9,00 — — |
| NÚMERO SUELTO | 0,50 céntimos |

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETÍN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

Presidencia del Consejo de Ministros

DECRETO

Con arreglo a lo dispuesto en el Decreto presidencial de 23 de Enero y Ley de 12 de Septiembre de 1932, de conformidad con el Patronato administrador de los bienes incautados a la Compañía de Jesús y el Consejo de Ministros, y a propuesta de su Presidente,

Vengo a decretar.

Artículo 1.º Se cede al Ayuntamiento de Llanes (Oviedo) la finca incautada a la Compañía de Jesús en Celorio, término municipal de Llanes, para destinarla a Granja agrícola con su Escuela correspondiente.

Artículo 2.º La cesión comprende la totalidad de la finca incautada y los muebles que sean útiles para la finalidad a que aquélla ha de dedicarse y sobre los cuales no exista reclamación pendiente.

Artículo 3.º El Ayuntamiento queda obligado a mantener en estado de utilización la parte del inmueble que el Ministerio de Instrucción pública juzgue necesaria para el servicio de colonias escolares durante los meses que éstas hubieran de ocuparlo.

Artículo 4.º El Ayuntamiento responderá de todos los gravámenes que pesen sobre la finca y que sean debidamente reconocidos por el Estado.

Artículo 5.º Si el Ayuntamiento incumpliera las condiciones señaladas en este Decreto, la finca revertirá al Estado.

Artículo 6.º La entrega de la finca a la representación que designe el Ayuntamiento de Llanes se hará, una vez publicado este Decreto en la *Gaceta de Madrid*, por el Patronato administrador de los bienes incautados a la Compañía de Jesús, levantándose acta de la misma.

Dado en Madrid a veintiseis de Junio de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA ZAMORA Y TORRES
El Presidente del Consejo de Ministros
MANUEL AZAÑA.
(*Gaceta* del 29 de Junio).

Ministerio de la Gobernación

ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto en el Decreto de 9 de Noviembre de 1932 y en la Ley de Confesiones y Congregaciones religiosas, promulgada con fecha 3 de los corrientes.

Este Ministerio se ha servido disponer,

1.º Que el plazo de un año que fija la expresada Ley para la remisión a este Ministerio del inventario a que también se refiere el Decreto antes mencionado, comenzará a contarse desde el día de la vigencia de la antedicha Ley.

2.º Que la presentación de presupuestos establecida en tal Decreto y la rendición de la cuenta anual que se exige en las repetidas disposiciones legales deberán, respectivamente, verificarse: la primera, para los presupuestos que correspondan al año de 1934, y la segunda, en el año de 1935, como pertenecientes al presupuesto aprobado para el ejercicio anterior, durante los periodos de tiempo indicados por la Circular de 21 de Abril de 1900, en relación con los artículos 100 y siguientes de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899, con los requisitos de la propia Instrucción, y conforme a los modelos que en la misma se incluyen.

3.º Que las Memorias y balances que deben elevarse anualmente a este Ministerio habrán de remitirse por primera vez durante el año 1935, en triplicado ejemplar, y en el plazo que han de ser rendidas las cuentas de las demás instituciones.

4.º Que los representantes particulares obligado a la presentación de inventarios, presupuestos, cuentas, Memorias y balances que dejaren de hacerlo dentro de los plazos prevenidos en esta Orden ministerial incurrirán en las responsabilidades que determina la vigente Instrucción del ramo en su artículo 111, y la multa allí señalada la impondrán y recaudarán las Juntas provinciales de Beneficencia con sujeción a lo preceptuado en tal artículo.

Lo que comunico a V. E. para

su conocimiento, exacto cumplimiento y publicación en el BOLETÍN OFICIAL. Madrid, 23 de Junio de 1933.

CASARES QUIROGA

Señores Gobernadores civiles, Presidentes de las Juntas provinciales de Beneficencia y a todos los patronos de Instituciones benéficas.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULARES

Llamo la atención de las personas interesadas respecto a la Orden del Ministerio de Agricultura de 30 de Junio último, que a continuación se inserta, convocando una conferencia azucarera, que con carácter informativo, tendrá lugar en el salón de actos de dicho Ministerio a las cinco de la tarde del día 10 del corriente. A ella podrán concurrir todas las Entidades interesadas en este problema, sin que exista limitación alguna que restrinja el derecho de asistir si lo consideran conveniente, a los intereses que representen y sin que su asistencia implique el que por el Ministerio se satisfaga cantidad alguna a tales representantes por el concepto de dietas o gastos de viaje:

«Ilmo. Sr.: La resolución de los problemas que afectan actualmente a los intereses económicos nacionales en orden a establecer una relación armónica entre el sector agrícola productor de las primeras materias y los de transformación industrial, teniendo en cuenta los que se derivan de la capacidad para el consumo de estos últimos, no puede abordarse hoy en términos generales con disposiciones de gobierno fundadas exclusivamente en informaciones parciales y aisladas de los elementos interesados. Precisa pulsar la opinión y conocer además a fondo las bases de las demandas en que cada uno de aquéllos apoye sus argumentos, contratándolos entre sí y en presencia de sus representantes genuinos.

Uno de los problemas que actualmente preocupan al Ministerio de Agricultura es el buscar solución adecuada al suscitado entre los cultivadores de plantas sacarinas y

los industriales que la utilizan en la fabricación de Azúcar, analizando previamente en sus aspectos los factores agrícola, industrial, comercial, económico y social y oyendo para ello a todos los sectores de esta importante rama de la producción nacional.

A tales fines,

Este Ministerio ha dispuesto:

Convocar a todos los elementos interesados en el cultivo y transformación de las plantas sacarinas a una reunión de carácter informativo que tendrá lugar en el salón de actos del Ministerio de Agricultura el próximo día 10 de Julio a las cinco de la tarde, para que cada uno de aquéllos exponga el criterio de su sector respectivo en las cuestiones que le afecten.

Esta reunión o Conferencia del Azúcar será presidida por una Comisión interministerial formada por el Subsecretario de Agricultura, que actuará de Presidente; los Directores generales de Industria, Agricultura, Comercio y Política arancelaria y Reforma agraria, como Vicepresidentes, y los elementos técnicos asesores que éstos designen, la cual recogerá toda la información que se derive de las deliberaciones y propondrá en plazo breve las soluciones que hayan de traducirse en las oportunas disposiciones de Gobierno.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de Junio de 1933.

P. D.,

DARIO MARCOS

Señor Subsecretario de este Ministerio».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 4 de Julio de 1933.

El Gobernador

José Echevarría Novoa

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama fecha primero del actual me dice lo que sigue:

Debiendo incorporarse a sus destinos el personal del Cuerpo de Vigilantes de Caminos, cuyo cometido es vigilar el exacto cumplimiento de las disposiciones vigentes que regulan el tráfico rodado por las carreteras, lo comunico a V. E. para que lo haga saber a las Autoridades de la provincia, haciéndoles presente la obligación de

auxiliar al personal de dicho Cuerpo en cuantos asuntos se relacionan con la misión que les ha sido confiada, ya que en el desempeño de su cometido han de ser considerados como Agentes de la Autoridad.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento por parte de las Autoridades, de lo dispuesto por el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación.

Oviedo, 3 de Julio de 1933.

El Gobernador,

José Echevarría Novoa.

Subdelegación de Hacienda de Gijón

Sección de Tesorería.—Anuncio

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes de la zona de Gijón (Gijón Carreño), obligados al pago de la Patente nacional de circulación de automóviles correspondiente al segundo semestre del año en curso, que la cobranza voluntaria de dicho impuesto, dará comienzo el día primero del próximo mes de Julio, y terminará el quince del mismo, debiendo proveerse de la patente respectiva en la Oficina Recaudatoria, sita en la calle de la Espaciosa, número 7, todos los contribuyentes incluidos en el Padrón del año actual, y cuantos causaron alta durante el primer semestre, pues transcurrido dicho plazo, incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100, que se reducirá al 10 por 100 si realizan el pago dentro de los diez últimos días del expresado mes de Julio.

Gijón, 26 de Junio de 1933.—El Jefe de la Sección de Tesorería, Luis Baquero.

R. al núm. 1.926

Sección municipal

Alcaldía de Pola de Lena

D. José Hevia Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pola de Lena.

Hago saber: Que formado el padrón de repartimiento del impuesto de plagas y enfermedades del campo con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 21 de Mayo de 1908, queda expuesto al público por término de 8 días en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones.

Pola de Lena, 27 Junio de 1933.—José Hevia.

R. al núm. 1.944

Alcaldía de Gijón

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión del día 22 del actual, un Presupuesto extraordinario para el alumbrado ornamental del Muro y Plaza de Galán, queda expuesto al público en las Oficinas de Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días hábiles, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Consistoriales de Gijón, 30 de Junio de 1933.—El Alcalde, Gil F. Barcia.

R al núm. 1.935

En cumplimiento del acuerdo adoptado por la Corporación municipal en sesión de 1.º del actual, se anuncia la provisión mediante la oposición correspondiente, de una plaza de Ayudante del Sr. Ingeniero municipal, con el haber anual de cinco mil pesetas.

Para tomar parte en la oposición será necesario tener veintinueve años, cumplidos el día del examen y no exceder de cuarenta y cinco, hallarse en posesión del título de perito o técnico industrial, no padecer defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo, carecer de antecedentes penales y observar buena conducta. Estas tres últimas condiciones solo serán acreditadas documental y verbalmente por aquél a quien se adjudique la plaza vacante. Además del certificado médico que presente el interesado, podrá ser reconocido también por un Médico municipal, si así se juzga conveniente.

Los que deseen tomar parte en estas oposiciones, dirigirán la instancia al Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, en papel de la clase 8.ª con un timbre municipal de 1,50 pesetas, acompañando la cédula personal del interesado. El plazo de admisión de aquellas será de treinta días, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El examen constará de los cinco ejercicios siguientes:

1.º Un escrito a máquina sobre el tema administrativo del programa. (Para este ejercicio podrán disponer los opositores, de las máquinas del Ayuntamiento o bien ser ellos portadores de las que posean).

2.º Un tema escrito sobre servicio de aguas, alcantarillado y obras.

3.º Un tema sobre mecánica y legislación obrera industrial.

4.º Otro sobre alumbrado y electricidad.

5.º Será práctico y consistirá en el anteproyecto de una red de distribución de aguas, de evacuación de las mismas y de alumbrado público, aplicado todo ello a un mismo sector de población.

Los cuatro primeros ejercicios serán escritos durante tres horas y para el quinto se concederán diez horas y podrán los interesados disponer de libros, tablas y demás elementos del trabajo.

PROGRAMA DEL PRIMER EJERCICIO

Tema 1.º Autoridades municipales. Corporación municipal, su funcionamiento. Autonomía municipal. Atribuciones de los Ayuntamientos. Alcaldes. Tenientes de Alcalde. Síndicos. Concejales. Sesiones municipales. Actas.

Tema 2.º Nombramiento de Alcaldes. Idem de Tenientes de Alcalde y Síndicos. Elección de Concejales. Forma de constituir el Ayuntamiento después del resultado electoral. Sustituciones y ceses en casos de fallecimiento y otras vacantes.

Tema 3.º Recursos y reclamaciones.

Recursos civiles. Idem contencioso-administrativo. Idem económico-administrativo. Idem gubernativos. Idem administrativos. Idem de abuso de poder y otros.

Tema 4.º Funcionarios Jefes. Secretario. Interventor. Ingeniero. Arquitecto. Depositario. Deberes y derechos de estos funcionarios. Reglamentos que les afecta.

Tema 5.º Funcionarios municipales. Administrativos. Técnicos que no se refieran al tema anterior. Subalternos. Reglamentación, deberes y derechos. Disposiciones desde el año 1931, en favor de los empleados.

Tema 6.º Funcionamiento de las Comisiones municipales. Especial funcionamiento de la de arrastres y limpieza. Idem de la de almacenes y talleres. Idem de la de alumbrado. Relación de los funcionarios y las Comisiones. Comisión de aguas.

Tema 7.º Oficinas municipales. Departamentos municipales. División en Negociados y funciones de estos. Funcionamiento de la oficina Técnica municipal, relaciones con las demás oficinas y dependencias. Entradas y salidas de documentos. Estadísticas. Preparación de asuntos para el Ayuntamiento, Comisiones y Jefes. Propuestas de resoluciones.

Tema 8.º Contratación municipal. Concursos. Subastas. Pliegos de condiciones. Anuncios. Contratos. Contratos civiles y administrativos. Ejecución de obras por administración. Contrato de trabajo. Excepciones de subastas y concursos, tramitación.

Tema 9.º Ordenanzas de construcción. Reglamento sanitario. Reglamentación para funcionamiento de industrias. Instalación de estas y autorizaciones. Disposiciones sobre ruidos molestos y altavoces.

Tema 10. Obligación de los Ayuntamientos en relación con el abastecimiento de agua. Idem sobre alcantarillado y aguas residuales. Higiene de los locales industriales y de las casas habitaciones. Inspecciones de sanidad y de seguridad.

Tema 11. La expropiación forzosa con arreglo a la Ley de 10 Enero 1879 y su Reglamento. La expropiación con arreglo al Estatuto municipal y reglamento de obras y servicios. Disposiciones complementarias.

Tema 12. Proyecto y ejecución de obras municipales. Decreto del 17 de Julio de 1931. Disposiciones del Estatuto que pone en vigor. Reglamento al que dá validez y reseña general del mismo.

PROGRAMA DEL SEGUNDO EJERCICIO

I.—Alcantarillado y limpieza

1. Trabajos previos para el estudio de un alcantarillado. Cantidad de agua evacuar.

2. Diferentes sistemas de alcantarillado. Elección del más adecuado a cada caso.

3. Disposición general de las alcantarillas en planta y alzado y diversos tipos de secciones.

4. Tubos y materiales empleados en la construcción de una red de alcantarillado.

5. Accesorios de un alcantarillado. Pozos registros, depósitos

de descarga automática, sumideros, etc.

6. Limpieza y conservación de un alcantarillado.

7. Inspección y pruebas de las obras de un alcantarillado, durante su ejecución y a su terminación.

8. Sistemas de evacuación de aguas y materiales residuales, cuando no existe alcantarillado.

9. Depuración de aguas residuales.

10. Limpieza de poblaciones. Clasificación de las basuras. Peligros higiénicos de las mismas.

11. Limpieza de la calzada. Barrido a mano. Barrido mecánico.

12. Riego a mano y riego mecánico.

13. Servicio de repaso permanente. Útiles de repaso y de recogida.

14. Recogida de basuras. Diversos sistemas y crítica de los mismos Depósitos de recogida.

II.—Hidrodinámica

1. Teorema de Bernoulli. Representación gráfica, nivel piezométrico, plano y pérdida de carga.

2. Velocidad de salida de un líquido por un orificio en pared delgada. Teorema de Torricelli. Aplicación a los diversos casos que pueden presentarse. Gastos teórico y práctico.

3. Determinación de la fórmula del movimiento uniforme en un canal.

4. Fórmula moderna de Bazin. Tablas y su aplicación en los casos usuales de cálculo de un canal.

5. Fórmula general de Ganguillet y Kutter. Tablas para su aplicación. Fórmula simplificada. Tablas para su aplicación.

6. Comparación entre las fórmulas de Bazin y de Ganguillet y Kutter. Modo de empleo de las fórmulas: aplicación directa, tablas, abacos.

7. Canales cerrados de sección circular. Sección, perímetro, radio medio, altura del agua. Velocidad. Gasto. Tablas para el cálculo de estos canales. Valores máximos de la velocidad y del gasto.

8. Empleo de las fórmulas de Bazin y de Ganguillet y Kutter para el cálculo de canales cerrados de sección circular. Caso de que la circulación sea a plena presión.

9. Conducción forzada. Determinación de la fórmula del movimiento uniforme. Determinación del valor f (V) Modo de resolver los problemas relativos a las conducciones de diámetro uniforme.

10. Fórmulas prácticas: de Prony; de Darcy; de Levy; de Flaman y de Ganguillet y Kutter. Observaciones relativas a dichas fórmulas.

11. Comparación entre las diversas fórmulas. Elección de la fórmula a aplicar para el cálculo de una conducción.

12. Modo de empleo de las fórmulas anteriores; empleo de tablas y abacos.

13. Procedimiento de cálculo de una conducción simple para un sólo gasto al final. Idem para un gasto uniformemente repartido. Línea de carga.

III.—Aducción y distribución de aguas

1. Generalidades. Cantidad de

agua necesaria. Cantidad de agua disponible, deducida por aforos en uno o más años, por la superficie de la cuenca de captación, etc

2. Aforo de corrientes líquidas y de pozos.

3. Estudio de la conducción. Estudio de la traza y del perfil. Características de las conducciones libre y forzada. Elección entre el empleo de conducción libre y forzada. Método a seguir para la determinación de la elevación más conveniente cuando el punto de captación es bajo, o del salto aprovechable cuando dicho punto es alto.

4. Diversas clases de tubería forzada empleada en la aducción y distribución de aguas. Comparación y elección de las más adecuadas a cada caso.

5. Accesorios de la conducción y distribución. Llaves de paso, ventosas, desagües, bocas de riego e incendios, etc.

6. Condiciones que deben reunir las tuberías metálicas y los accesorios de una conducción o distribución. Inspección y pruebas a realizar.

7. Colocación de las tuberías metálicas. Condiciones en que deben realizarse estos trabajos. Colocación de llaves y accesorios.

8. Ejecución de tuberías de hormigón u hormigón armado. Ejecución de canales. Condiciones en que deben realizarse estos trabajos.

9. Inspección y pruebas de las obras de aducción y distribución de aguas, durante su ejecución y a su terminación.

10. Depósitos de agua. Su objeto. Capacidad. Depósitos de cabeza y de cola. Depósitos cubiertos y descubiertos. Elección de emplazamiento.

11. Depuración química de las aguas.

12. Redes de distribución cerradas y ramificadas. Procedimiento general para el cálculo de una red de distribución.

13. Contadores de agua. Sus clases, comparación y elección. Condiciones que debe reunir un buen contador.

14. Tarifación y control de la cantidad de agua consumida. Diversos métodos; su comparación, enumerando las ventajas e inconvenientes de cada uno.

15. Averías más frecuentes en la conducción y red de aguas. Disposiciones a tomar y modo de reparar dichas averías.

PROGRAMA DEL TERCER EJERCICIO

Tema 1.º Cinemática.—Definiciones. Distintas clases de movimiento. Fórmulas y representaciones gráficas.

Talleres y máquinas.—Máquinas para trabajar los metales. Descripción y aplicación del Torno. Descripción y aplicación del Taladro. Accesorios y herramientas correspondientes a estas máquinas para su trabajo.

Legislación obrera.—Breve historia y evolución de la misma.

Tema 2.º Cinemática.—Definiciones. Composición y descomposición de movimientos.

Talleres y máquinas.—Máquinas para trabajar los metales. Descripción y aplicación del Cepillo. Descripción y aplicación de la Fresadora. Accesorios y herramientas correspondientes a estas máquinas para su trabajo.

Legislación.—Contrato de Trabajo.

Para qué fue creado, conocimiento del mismo.

Tema 5.º Cinemática.—Definiciones. Transformación de movimientos. Relación entre las velocidades de los órganos conductor y conducido en los distintos casos.

Talleres y máquinas.—Máquinas para trabajar la madera. Descripción y aplicación de las máquinas Sierra de Cinta y Sierra Circular. Descripción de la máquina Planeadora o Cepilladora. Accesorios y herramientas correspondientes a estas máquinas, para su trabajo.

Legislación.—Trabajo de la mujer y de los niños. Conocimiento de lo legislado sobre el particular.

Tema 4.º Estática.—Fuerzas. Composición y descomposición de fuerzas. Par de fuerzas. Composición y descomposición de pares.

Talleres y máquinas.—Máquinas para trabajar la madera. Descripción y aplicación de la máquina Regruasadora. Descripción y aplicación de la máquina Tupie. Descripción y aplicación del aparato de escoplear. Accesorios y herramientas correspondientes a estas máquinas para su trabajo.

Legislación.—Ley de accidentes del Trabajo. Objeto de su creación, conocimiento de la misma.

Tema 5.º Estática Momento de las fuerzas y de los pares. Momento de la resultante de fuerzas, Determinación de centros de gravedad. Teoremas de Guldin.

Talleres y máquinas.—Soldaduras. Descripción y aplicación de los distintos procedimientos usados en la práctica para soldar metales.

Economía Industrial.—Conocimiento y consideraciones sobre la misma.

Tema 6.º Dinámica.—Trabajo y potencia de una fuerza. Determinación de los diversos casos que pueden presentarse. Unidades C G S y prácticas.

Hierros, aceros, metales.—Conocimientos generales. Hierro fundido. Hierro maleable. Acero al carbono. Aceros aleados. Bronce Latón. Metales blancos de antifricción.

Contabilidad industrial.—Conocimiento y consideraciones sobre la misma.

Tema 7.º Dinámica.—Teoremas de las fuerzas vivas y de los trabajos virtuales. Resistencias pasivas. Lubrificantes industriales.

Calefacción.—Diferentes sistemas de calefacción, prescindiendo de la eléctrica.—Descripción general de calderas y aparatos que se emplean para este fin. Procedimiento general de cálculo.

Organización de obras y talleres.—Exposición del anunciado y ejemplo práctico sobre un taller de reparaciones del servicio de aguas.

Tema 8.º Dinámica.—Ecuación del trabajo de las máquinas. Aplicación del principio de las fuerzas vivas.

Refrigeración.—Cámaras y aparatos frigoríficos. Procedimientos más usuales para la producción de frío artificial. Distintas aplicaciones.

Talleres.—Cálculo de precio y costo. Procedimiento general.

Tema 9.º Grafostática.—Polígono funicular. Teoremas. Figuras recíprocas.

Ventilación.—Sistemas más usuales de ventilación. Ventilación natural y artificial. Descripción de aparatos para estos fines. Procedimiento general de cálculo.

Legislación Obrera.—Breve historia y evolución de la misma

Tema 10 Grafostática.—Esfuerzos en las estructuras planas. Método de Cremona. Caso de que en un nudo concurren tres tensiones desconocidas. Método analítico de Ritter.

Higiene.—Conocimiento y descripción general de instalaciones sanitarias para industrias, escuelas, asilos y hospitales.

Legislación.—Contrato de trabajo. Para qué fue creado, conocimiento del mismo.

Tema 11 Resistencia de materiales.—Momentos de inercia. Procedimiento general para su determinación.

Tracción mecánica.—Automóviles de turismo e industriales.—Motor. Descripción y funcionamiento.

Legislación.—Ley de Accidentes del Trabajo. Objeto de su creación, conocimiento de la misma.

Tema 12. Resistencia de materiales.—Compresión y tracción. flexión y torsión.

Tracción mecánica.—Automóviles de turismo e industriales. (Arburación.

Organización de obras y talleres.—Exposición del enunciado y ejemplo práctico de un taller de reparaciones del servicio de aguas.

Tema 13. Tracción mecánica.—Automóviles de turismo e industriales. Encendido y arranque. Autocubas para riego e incendios. Generalidades sobre las mismas y su funcionamiento.

Máquinas para construcciones.—Enumeración y explicación somera de las máquinas que más corrientemente se emplean para construcciones.

Talleres.—Cálculo de precio de costo. Procedimiento general.

Tema 14. Elevación de aguas.—Bombas centrifugas y de embolo. Sistemas. Modelos. Descripción y funcionamiento. Procedimiento general de cálculo.

Apisonadoras.—Descripción somera de estas máquinas.

Legislación.—Ley de Accidentes del Trabajo. Objeto de su creación, conocimiento de la misma.

PROGRAMA DEL CUARTO EJERCICIO

Tema 1.º Generalidades.—Ley de Ohm. Leyes de Kirchof. Resistencia y conductibilidad eléctricas. Leyes de las corrientes derivadas. Ley de Joule. Efecto Peltier. Trabajo y potencia eléctricas. Campo magnético producido por las corrientes. Circuito magnético. Leyes de Ohm y de Kirchof aplicadas a los circuitos magnéticos. Unidades C. G. S. y prácticas. Su relación.

Tema 2.º Generalidades.—Inducción electromagnética. Valor y sentido de la f. e. m. inducida. Autoinducción. Coeficiente de autoinducción. Idem de la inducción mutua. F. e. m. inducida en un circuito que gira con movimiento uniforme en un campo magnético también uniforme. Funciones sinusoidales. Propiedades y representación vectorial y simbólica.—Valores instantáneos, medios y eficaces. Corriente producida por una f. e. m. sinusoidal en un circuito sin autoinducción ni capaci-

dad. Efectos de la self-inducción capacidad. Impedancia y reatancia.

Tema 3.º Generalidades.—Generalización de las Leyes de Ohm y de Kirchof a las corrientes alternativas. Aplicación a la resolución de circuitos en serie, derivación y mixtos con self inducción y capacidad. F. e. m. y corrientes trifásicas. Conexiones en estrella y triángulo. Potencia de una corriente alterna monofásica. Componentes activas y reactivas. Potencia de las corrientes trifásicas equilibradas. Idem desequilibradas.

Tema 4.º Tineas de transporte.—Cálculo de los conductores de una línea. Sección mínima de un conductor atendiendo a la elevación de su temperatura. Cálculo de la sección de los conductores atendiendo a la economía comparada de la instalación y la explotación. Regla de Kelvin. Cálculo de la caída de tensión atendiendo a la caída de tensión. Influencia de la tensión sobre la sección de los conductores. Tensión más económica. Influencia de la naturaleza de la corriente sobre la sección de los conductores. Caída de tensión en una línea de corriente continua. Caída de tensión de una línea monofásica de capacidad despreciable. Caída de tensión de una línea trifásica de capacidad despreciable.

Tema 5.º Líneas de transporte.—Cálculo mecánico de una línea aérea. Esfuerzos que actúan sobre los conductores de las líneas aéreas. Condiciones reglamentarias para el tendido de los conductores. Tensión y tendido de la línea. Cálculo de los postes. Cruces de ríos vías de comunicación. Condiciones reglamentarias. Trazado y replanteo de una línea. Tramitación para su presentación en las oficinas públicas.

Tema 6.º Distribución eléctrica.—Distribución eléctrica. Distribución en serie o a intensidad constante. Distribución en derivación o a potencia constante. Distribución mixta. Distribución para corriente continua o alterna monofásica a dos o tres hilos. Distribución trifásica en triángulo o estrella a tres o cuatro hilos. Cálculo de la caída de tensión y comparación de los pasos de cobre en las distribuciones a potencia constante en los distintos casos citados. Determinación de la Sección de un distribuidor abierto del que solo se derivan diferentes acometidas. Idem de un conjunto de distribuidores con ramificaciones abiertas alimentado por un solo centro de distribución. Idem de un distribuidor que une dos centros de distribución y alimenta varias acometidas y distribuidores abiertos.

Tema 7.º Red de distribución.—Consideraciones generales. Procedimiento general a seguir para el cálculo de una red. Caso de una red dedicada exclusivamente a alumbrado público.

Tema 8.º Transformador en derivación y en serie.—Estudio somero. Aplicación a las redes de distribución eléctricas. Voltímetros, amperímetros y vatímetros. Estudio Somero y descripción de un tipo. Aplicación a la comprobación de los factores de la corriente y consumo de la instalación.

Tema 9.º Alumbrado.—Fotometría. Definición y unidades. Leyes de la fotometría. Cálculo de las magnitudes fotométricas. Iluminación, su intensidad. Definiciones y cálculos.

Curva fotométrica. Curvas de iluminación e isolux, su construcción. Fundamento y descripción somero de un tipo de fotometría. Características de las lámparas eléctricas de incandescencia.

Tema 10. Proyectos de alumbrado. Iluminación de talleres, almacenes y oficinas, escuelas y bibliotecas. Iluminación de calles, plazas y parques.—Alumbrado alimentado a intensidad y a voltaje constante, sus características y comparación.

NOTA.—De cada programa se sorteará el tema que ha de desarrollarse y será el mismo para todos los opositores; quedando también los ejercicios a disposición de cualquier opositor o persona interesada que deseara examinarlos.

Gijón, 30 de Junio de 1933.—El Alcalde, Gil F. Barcia

Sección judicial

Juzgado de Pola de Lena

Edicto

A virtud de lo resuelto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en providencia del día de ayer, dictada en las diligencias de ejecución de la sentencia pronunciada en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos bajo mi actuación por don Primitivo García Abella, contra D.^a Manuela Rubiera Menendez, se anuncia que el día dos de Agosto próximo y hora de las doce, se venderán en primera pública subasta, en el local-Audiencia de este Juzgado, las fincas siguientes:

Primera. Huerta de hortaliza, sita junto a la casa principal de Pajares; tiene de cabida cuatro áreas aproximadamente; linda a Oriente con camino, a Poniente con herederos de Antonio Robles, a Norte con heredad de Juan Cordero y a Mediodía con hacienda de Francisco Cordero. Valorada en mil doscientas cincuenta pesetas.

Segunda. Cuatro décimas partes, igual a dos quintas partes de la casa-parador, sita en el barrio de La Pria, de la villa de Pajares; linda a Oriente o izquierda con casa de Bernardo Perez, a Poniente o derecha con el Portazgo, a Norte o espalda con heredad de D. Emilio Menendez Alvarez y al frente o Mediodía con carretera de Castilla. Tasada dicha participación en cinco mil pesetas.

Tercera. Huerta a hortaliza, sita en el pueblo de Pajares, de cuatro áreas de cabida poco más o menos, cerrada con pared de piedra y cal; linda al Norte con huerta y antojanas de Angel García Fernandez, al Sur con corral de Jerónima Bayón, al Este con camino y al Oeste con bienes de D. Luis Menendez Pidal. Valorada en mil pesetas.

Cuarta. Una casa, sita junto a la Iglesia del pueblo y parroquia de Pajares, mide una superficie de doscientos sesenta metros cuadrados poco más o menos; linda por los cuatro puntos cardinales, con calles del pueblo, caminos y corral. Tasada en catorce mil quinientas pesetas.

Quinta. Una panera con su suelo, junto a la casa principal del pueblo de Pajares; linda a Oriente y Mediodía con heredad de Francisco Cordero, a Poniente con camino y a Norte con casa de los herederos de Gregorio Sampedro, conteniendo un corral. Justipreciada en setecientas cincuenta pesetas.

Sexta. Un trozo de terreno llamado «Cor alón», sito donde el anterior, de cabida treinta y cuatro metros cuadrados; linda al Norte con carretera, al Sur y Este con casa principal de esta pertenencia y al Oeste con casa de los herederos de José Menendez. Valorada en quinientas pesetas.

Se hace constar en cuanto a las fincas descritas en los últimos tres lugares, que lo que se subasta es el derecho de retracto por hallarse gravadas con pacto de retro a favor de D. Francisco Aza Martínez, vecino de esta villa de Pola de Lena, mediante escritura que autorizó el Notario de la misma D. Ignacio Martín de los Ríos y Alguacil, el día veinticinco de Septiembre de 1928, por plazo de seis años y precio englobado de cuatro mil ochenta y cinco pesetas incluyendo un huerto titulado «Junto al corral del hórreo» que no aparece inscrito.

Dicho remate se celebrará con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte en él, los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del juzgado, o acreditarán haberlo llevado a cabo en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose seguidamente dichas consignaciones a sus respectivos dueños, excepción hecha de las correspondientes a los mejores postores, las cuales se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso, como parte del precio de la venta.

2.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del evalúo.

3.^a Las fincas de que se trata se sacan a subasta sin haber suplido la falta de títulos de propiedad de las mismas, debiendo los licitadores conformarse con el certificado de cargas obrante en autos y estará de manifiesto, sin que tengan derecho a exigir ningún otro documento; y

4.^a Los gastos de subasta, pago de derechos reales a la Hacienda y demás que hubiera, irán a cargo de los respectivos rematantes.

Pola de Lena, veintiocho de Junio de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario judicial, P. Foraster.

Juzgado de Siero

Don José Antonio Aparicio Dominguez, Abogado, Secretario del Juzgado de primera instancia de Pola de Siero y su partido. Doy fé: Que en el juicio declara-

tivo de mayor cuantía de que se hará mérito, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue.

Sentencia:

En la villa de Pola de Siero, a veintinueve de Mayo de mil novecientos treinta y tres. Vistos por el Sr. D. José María Ramirez Rodriguez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, los presentes autos de juicio de mayor cuantía, promovidos por el Procurador D. Luis González del Campo, en nombre y representación en turno de oficio de D. Francisco Rodriguez Presa, circunstanciado en autos y defendido por el Letrado D. José Loredo Aparicio, contra D. Faustino, D. Manuel, D. Urbano, D. Rogelio D.^a Rosario, D.^a Aurora Rodriguez Presa, asistida de su esposo D. Martín Martínez Conca; D.^a Carmen Rodriguez Presa, D. José Pena Noval, este último declarado en rebeldía y representado por los estrados del Juzgado; D. Aquilino Rodriguez Nachón y D. Urbano Arboleya Rodriguez, este último por si y como representante con poder de don Aquilino Rodriguez Nachón, defendido por el Letrado D. Fermín Landeta, sobre rescisión de participación y anulación de las escrituras de compraventa otorgadas por D. Aquilino Rodriguez Nachón, a D. Urbano Arboleya Rodriguez y a D.^a Carmen Rodriguez Presa.

Fallo:

Que debo declarar y declaro, no haber lugar a la demanda interpuesta por D. Francisco Rodriguez Presa y en su nombre y representación el Procurador D. Luis González del Campo, contra D. Faustino, D. Manuel, D. Urbano, don Rogelio, D.^a Carmen, D.^a Aurora y D.^a Rosario Rodriguez Presa; D. Aquilino Rodriguez Nachón, hoy sus herederos D. Urbano Arboleya Rodriguez y D. José Pena Noval, sobre nulidad del cuaderno particional de la herencia de doña Sinfrosa Presa Vigil, y válidas en su consecuencia las ventas efectuadas de los bienes de la misma a favor de D. Urbano Arboleya Rodriguez y D.^a Carmen Rodriguez Presa, sin expresa imposición de costas.

Así por esta mi sentencia que se notificará a los rebeldes en la forma prevenida en el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Ramirez Rodriguez.—Rubricado.

Para que conste y sirva de notificación a los demandados rebeldes D. Faustino Rodriguez Presa y D. José Peña Noval, expido el presente que firmo en Pola de Siero, a tres de Junio de mil novecientos treinta y tres.—José A. Aparicio.

R. al núm. 1.914

Juzgado de Oviedo

El Licenciado don Antonio Fernández Giro y Espinosa, Secretario del Juzgado de primera instancia de Oviedo.

Certifico: Que en el expediente de que se hará mención, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

Sentencia:

En la ciudad de Oviedo a veintisiete de Junio de mil novecientos treinta y tres; el señor don Luis Colubi González, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos incidentales, promovidos por doña María Alegria Fernández y Fernández, mayor de edad, soltera y vecina de esta ciudad, representada por el Procurador don Ignacio Pérez Casariego, y dirigida por el Letrado don Alfonso Muñoz de Diego; contra don Luis Barrientos González, mayor de edad, soltero y de igual vecindad, declarado en rebeldía, por su incomparecencia y contra el Estado, representado por el señor Abogado del Estado, sobre declaración de pobreza, y

Fallo:

Que declarando haber lugar a la demanda, pro ovida por el Procurador don Ignacio Pérez Casariego, en nombre de doña María Alegria Fernández y Fernández, debo declarar y declaro a esta pobre en sentido legal, para que usando de los beneficios que la ley concede a los de su clase, pueda litigar con don Luis Barrientos González, en pleito sobre reconocimiento de hija natural y sus incidencias.

Y por la rebeldía del demandado principal, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a no ser que la actora solicite la notificación personal, dentro del término de Ley.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Colubi.—Rubricado.

Para que conste, firmo la presente en Oviedo a treinta de Junio de mil novecientos treinta y tres.—Antonio F. Giro.

R. al núm. 1.938

Juzgado de Cabañaquinta

Cédula de citación.

Por la presente se citan a los cuatro individuos que el día 7 del actual, se encontraban pescando en el río Aller, al sitio conocido por curva de Levinco, que al observar la presencia de la Guardia civil, se dieron a la fuga; para que el día quince de Julio próximo y hora de las once de su mañana, comparezcan ante la Sala audiencia de este Juzgado, sita en los bajos de las Casas Consistoriales de Cabañaquinta, a fin de celebrar el juicio de fatos que se les sigue por infracción a la Ley de Pesca; apercibiéndoles que de no comparecer sin alegar justa causa se les parará el perjuicio a que hubiere lugar. Se les hace saber lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, pues así lo tiene acordado el Sr. Juez municipal de este término.

Cabañaquinta, a 30 de Junio de 1933.—El Secretario, Guillermo Moreno.

OVIEDO.—Esc. Tip. de la Residencia Provincial